

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 34 , SERIE 2016-2017  
APROBADO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016  
P. DE R. NÚM. 22  
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 14 de octubre de 2016

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA ESCUELA VOCACIONAL METROPOLITANA DE SAN JUAN, MIGUEL SUCH, CIERTOS VEHÍCULOS DE MOTOR EN PROCESO DE SER DECOMISADOS, A FIN DE QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LOS CURSOS VOCACIONALES QUE SE OFRECEN EN DICHA ESCUELA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El artículo 2.001 (g) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los municipios a ceder a cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, con sujeción a las disposiciones de esta ley.

**POR CUANTO:** Por otro lado, el artículo 9.008 de la referida ley establece que los municipios podrán ceder gratuitamente el título de propiedad de cualquier bien de su propiedad al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto rico, siempre y cuando sea para usos públicos.

UM  
sf.  
cyes

**POR CUANTO:** Además, en su artículo 9.005 se establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura, mediante ordenanza o resolución al efecto.

**POR CUANTO:** El artículo 2.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de Departamento de Educación de Puerto Rico", establece la autonomía de las escuelas de la comunidad en las áreas académica, fiscal y administrativa.

**POR CUANTO:** De otra parte, en el artículo 2.09 de la referida ley, se establece que "la Carta Constitutiva es el documento oficial donde constan las bases del acuerdo en virtud del cual se le confiere el status (sic) de escuela de la comunidad a una escuela del Sistema de Educación." Es en la Carta Constitutiva donde se le reconoce la autonomía de la escuela en las áreas académica, fiscal y administrativa.

**POR CUANTO:** El artículo 16 del Reglamento para la Adquisición, Ventas y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Personales del Departamento de Educación, establece que el Departamento podrá recibir bienes, obras o servicios no personales que le sean ofrecidos bajo el concepto de "donativo", según se define el término en la sección 5.19 de este Reglamento.

**POR CUANTO:** La sección 16.1 del referido reglamento, establece los criterios para aceptar un donativo. Según la sección 16.1.1 "Cuando no haya lugar a dudas de que el donante actúa de buena fe, que demuestra actitud de desprendimiento total y que no existe intención de recibir favores o beneficios en transacciones que puedan efectuarse en el futuro." De otra parte, la sección 16.1.2 establece que "la donación no podrá violar principios o disposiciones de leyes, tales como la Ley Núm 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", la Ley 84 de 18 de junio de 2002, conocida como "Código de ética para Contratistas" y otras aplicables. La sección 16.1.3, establece que "la donación no requerirá que se incurra en una inversión para lograr la funcionalidad del

UM  
ch.  
ya

producto, ni que se generen gastos de operación, reparación o mantenimiento que no se tenían previstos ni eran necesarios antes de aceptarse el donativo.” Por último, la sección 16.2, establece que “el secretario y los directores de escuelas son los únicos funcionarios autorizados a aceptar donativos, según dispone la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, supra

**POR CUANTO:** La Escuela Vocacional Metropolitana, Miguel Such, ofrece cursos vocacionales a estudiantes del nivel superior en áreas como, Mecánica Automotriz, Mecánica Diesel y Electromecánica. A través de estos cursos se les ofrece una vertiente distinta de educación orientada al trabajo a cientos de jóvenes de San Juan.

**POR CUANTO:** La Policía Municipal de San Juan se encuentra en el proceso de decomisar los siguientes vehículos:

- Chevrolet Malibu 2006 tablilla MU-12610
- Chevrolet Malibu 2007 tablilla MU-13755
- Ford Explorer 2008 tablilla MU-15201
- Ford Mustang 2008 tablilla MU-14786

**POR CUANTO:** La educación vocacional es una poderosa herramienta de cambio social que representa una opción de futuro para nuestros jóvenes. A tales efectos el Municipio Autónomo de San Juan, ha determinado donar a la Escuela Vocacional Metropolitana de San Juan, Miguel Such, las patrullas antes mencionadas, para así continuar aportando a la comunidad escolar, promover el desarrollo educativo de nuestros jóvenes y velar porque se le saque el mayor provecho posible a los referidos equipos.

**POR CUANTO:** Es importante fortalecer los lazos de colaboración con el sistema de educación y promover una política pública de mejor utilización de los recursos del Estado al servicio de las comunidades, de acuerdo a las mejores prácticas de administración pública.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal ha determinado que no tiene un uso para las referidas patrullas y que de no disponerse de ellas de otro modo, se dispondría de ellas de forma permanente.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar a la Escuela Vocacional Metropolitana de San Juan, Miguel Such, los vehículos que se desglosan a continuación a fin de que puedan ser utilizados en los cursos vocacionales que se ofrecen en dicha escuela:

- Chevrolet Malibu 2006 tablilla MU-12610
- Chevrolet Malibu 2007 tablilla MU-13755
- Ford Explorer 2008 tablilla MU-15201
- Ford Mustang 2008 tablilla MU-14786

**Sección 2da.:** Se faculta a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a realizar las gestiones necesarias y convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de ésta Resolución, así como a otorgar los documentos correspondientes a tales propósitos.

**Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto original aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2016, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con las excusas de las señoras Ada Álvarez Conde, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló y el señor Adrián González Costa.

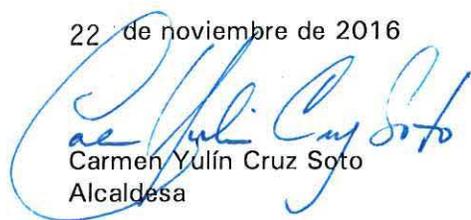
**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 34 , serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2016.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

22 de noviembre de 2016

  
Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

VM  
ca.  
eyes